



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00270-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Obrero (**en adelante, la administrada**); el Proveído N° 00653-2024-OSINFOR/08.1, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre por el cual hace suyo el Informe Técnico N° 00036-2024-OSINFOR/08.1.2, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones, el Memorándum N° 00364-2024-OSINFOR/08.3, emitido por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 00177-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 07 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección del Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Obrero con RUC N° 20605859179, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Comerciales a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas N° 16-LOR-REQ/PER-FMC-2020-006, con una multa de 2.332 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los Numerales 10, 11, 21 y 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, teniendo como responsables solidarios a la empresa Laminados y Manufacturas de Madera Sociedad Anónima Cerrada/LYMA SAC, identificada con RUC N° 20493627067 y al señor Rolando Fernández Rodríguez identificado con DNI N° 33961415;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (**en adelante, la Directiva de Compensación**), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna



silvestre;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8.4. de la Directiva A3-DIR-032-V.01– “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR” establece que el administrado puede acogerse a uno o más de los mecanismos señalados en el literal 8.1, independientemente si se trata de una infracción en materia forestal o de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Italo Gonzales Suarez, según poder inscrito en el asiento N° A00004 de la Partida Electrónica N° 00029834 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante las modalidades de Participación en acciones de capacitación y Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 07 de noviembre de 2023 ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Iquitos; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: i) **Participación en acciones de capacitación:** a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 05 de enero de 2023, c) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, d) Constancia de Participación N° 008-2024 correspondiente al señor Italo Gonzales Suarez y e) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM) y ii) **Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario:** a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Resolución Gerencial Regional N° 246-2023-GRLGGR-GRDFFS, de fecha 29 de diciembre de 2023, que reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Obrero”, c) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 06 de enero de 2024, d) Copia del título de Propiedad, e) Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario , f) Copia de la declaración jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, g) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM) y h) Mapa de Accesibilidad;

Que, respecto de lo señalado en el literal b) del artículo 9.4 de la Directiva de Compensación, el cual establece que en caso la solicitud sea suscrita por el representante del administrado, se debe indicar el número de partida y la zona registral; se pudo verificar en la plataforma OSINFOR PIDE, que en el asiento A00004 de la partida electrónica N° 00029834 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas. Asimismo, en el extremo referido al mecanismo de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, teniendo como uno de sus requisitos adjuntar copia del título habilitante; se verificó en el SIADO Administrado copia del Título Habilitante N° 16-LOR-REQ/PER-FMC-2020-006.

Que, mediante el Memorándum N° 00364-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, señala que:

“A través del Oficio N° 00109-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 18 de julio, se solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto; la confirmación de la autenticidad de la constancia emitida al representante de la Comunidad Nativa Obrero: Ítalo Gonzales Suarez, como acreditación a su participación en el taller de Fortalecimiento de Capacidades; al amparo del deber de colaboración entre Entidades. Por lo antes mencionado, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, a través del oficio N° 1241- 2024-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 8 de agosto de 2023, confirma la autenticidad del documento presentado por la Comunidad Nativa Obrero, además adjunta el programa del evento y la lista de asistencia al citado taller.



Finalmente, con los documentos acreditados, se confirma la participación del señor Ítalo Gonzales Suarez en el taller de “Fortalecimiento de capacidades, relacionados a la legislación forestal y de fauna silvestre” con 16 horas efectivas, desarrollado los días 06 y 07 de enero de 2024, en el Distrito de Maquia, Provincia de Requena, Departamento de Loreto”

Que, mediante el Informe 00177-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas señala que, en aplicación al numeral 9.1.3 de la Directiva A3-DIR-032-V.01, la administrada participó en (1) un Taller de Fortalecimiento de capacidades y considerando que **el monto compensable respecto al mecanismo de Participación en acciones de capacitación es 0.40 UIT**, el taller realizado si cubre la totalidad de la multa respecto al mecanismo de Participación en acciones de capacitación y la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva A3-DIR-032-V.01– “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, y adjunta la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 05 de enero de 2023, c) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, d) Constancia de Participación N° 008-2024 correspondiente al señor Italo Gonzales Suarez y e) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM);

Que, mediante Proveído N° 00653-2024-OSINFOR/08.1, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, hace suyo el Informe Técnico N° 00036-2024-OSINFOR/08.1.2, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones que concluye que el **Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario presentando por la Comunidad Nativa Obrero**, cumple con los Términos de Referencia (Anexo 3) de la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” y emite opinión favorable al Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario presentando por la Comunidad Nativa Obrero, **se considera una superficie de 601.787 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan**, la cual se encuentra en la ecozona Hidromórfica, se ubica en la superficie de la Comunidad Nativa Obrero, distrito de Mequia, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 07 de noviembre de 2023, el monto de la deuda compensable es de **S/ 12 009.80 (Doce mil nueve con 80/100 Soles)** equivalente a **2.332 UIT**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, que corresponderá compensar de la siguiente manera:

Mecanismo Participación en acciones de capacitación

Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2 (0.40 UIT)

Año	Monto compensable anual
1(*)	S/ 2,060.00
Total monto compensable	S/ 2,060.00

(*) Carácter cancelatorio



Mecanismo Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario

Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2 (1.932 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1	40%	S/ 3,979.92
Año 2	60%	S/ 5,969.88
Total compensado	100%	S/ 9,949.80

Con el visado de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 07 de noviembre de 2023, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA OBRERO**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Comerciales a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas N° 16-LOR-REQ/PER-FMC-2020-006.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 07 de noviembre de 2023 por el mecanismo de Participación en acciones de capacitación, el monto de **S/ 2 060.00 (Dos mil sesenta con 00/100 Soles) equivalente a 0.40 UIT, calculado con la UIT 2024 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de dos (2) años, respecto a la Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 07 de noviembre de 2023 por el mecanismo de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, el monto de **S/ 9 949.80 (Nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 80/100 Soles) equivalente a 1.932 UIT, calculado con la UIT 2024 (año de presentación de la solicitud de compensación), según el detalle en el siguiente cuadro:**

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1	40%	S/ 3,979.92
Año 2	60%	S/ 5,969.88



Total compensado	100%	S/ 9,949.80
-------------------------	-------------	--------------------

ARTÍCULO 4°. - **APROBAR**, el Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario presentado por la **COMUNIDAD NATIVA OBRERO**, habiéndose determinado un área de 601.787 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra en la ecozona Hidromórfica, se ubica en la superficie de la Comunidad Nativa Obrero, distrito de Mequia, provincia de Requena, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 5°. - **ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 9.4.6. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, aprobado por Resolución de Jefatura 0022-2023-OSINFOR/0.1.1, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario por la administrada, en el plazo de (sesenta) 60 días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 6°. - **DISPONER** que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de Iquitos efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario aprobado.

ARTÍCULO 7°. - **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas efectúe la amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 8°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 9°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre–OSINFOR



ANEXO RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00270-2024-OSINFOR/05.2

COMUNIDAD NATIVA OBRERO

- 1) Áreas a compensar: 601.787 hectáreas
- 2) Situada: Ecozona Hidromórfica, se ubica en la superficie de la Comunidad Nativa Obrero, distrito de Mequia, provincia de Requena, departamento de Loreto.
- 3) Cronogramas de compensación:

Resolución Directoral N° 00279-2023-OSINFOR/08.2 (1.932 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1	40%	S/ 3,979.92
Año 2	60%	S/ 5,969.88
Total compensado	100%	S/ 9,949.80

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del Plan de Reconocimiento de Actividades del Comité de vigilancia y Control Forestal Comunitario se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.